



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

4 de febrero de 1983.-

VISTO:

La evolución que esta teniendo la pesca de pejerrey en esta temporada de verano; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proteger la fauna ictícola de la Laguna de Monte;

Que debido a que estamos en temporada de verano se ve incrementada la cantidad de pescadores con turistas que visitan la Laguna;

Que se ha observado en gran cantidad de pejerrey hembra la evolución del próximo desove ( marzo - abril);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL SANCIONA CON // FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Refórmase el Anexo I adjunto a la Ordenanza Nº 1066 ----- de fecha 15 de abril de 1982; artículo 4º el que // quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º.- La pesca deportiva en las lagunas de Monte queda ----- limitada a veinticinco (25) piezas diarias de pejerrey, por pescador y por día, de veinticinco (25) cm. como / mínimo, medido en la forma determinada en el artículo 2º y de veinticinco (25) piezas diarias de pejerrey por pescador y por día, de veinticinco (25) cm como mínimo en la época de veda. En este período las embarcaciones a motor deberán observar la velocidad máxima de 15 ( quince) Km. por hora y el número de piezas será limitado en el caso de concursos deportivos, previamente autorizados por la Municipalidad de Monte y La Dirección de Turismo y Planeamiento, mediante solicitud presentada con /



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

11

quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la com  
petencia.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial del  
----- Municipio.-

REGISTRADA BAJO EL Nº: 1098

nml.

3/c.

  
DR. EDGARDO E. SERRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MONTE



  
ING. JORGE A. PIERRESTEGUI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MONTE